



Cerro Sombrero, 21 de Marzo de 2013.

NUM 191/(Sección "B")

VISTOS:

- 1) Lo establecido en el artículo 8 letra c, de la ley 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
- 2) Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena de fecha 28 de noviembre del 2012, que proclama Alcalde de la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que en este momento se está trabajando con una sola bomba elevadora de agua para las poblaciones Plan Austral y Villa Primavera I y II de Cerro Sombrero, lo cual hace que el sistema esté vulnerable a cualquier desperfecto, lo que traería consigo que el sector quede sin la alimentación de agua, lo que a su vez acarrea otro tipo de problemas en la comunidad.

DECRETO

1° DECRETESE, estado de urgencia e imprevisto en el Sistema de Bombas Elevadoras de agua para las poblaciones Plan Austral y Villa Primavera I y II de Cerro Sombrero, mientras se resuelve la reposición de la segunda Bomba Elevadora.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** al Administrador Municipal y a las Unidades de Adquisición, Finanzas y Tesorería, **PUBLIQUESE**, en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaría Municipal



BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde